



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE: 110013331044-2010-00028-00
DEMANDANTE: SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTÁ
DEMANDADO: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA (SDH)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Bogotá D.C., nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021).

La suscrita Juez, en uso de sus facultades legales y en especial la contemplada en la Ley 1743 de 2014, procede a emitir el pronunciamiento correspondiente a la declaratoria de prescripción de remanentes gastos procesales,

CONSIDERANDO:

Para el caso particular, el artículo 59 de la Ley 633 de 2000 estableció una prescripción a favor del Tesoro Nacional sobre los depósitos judiciales no reclamados por los respectivos beneficiarios, dentro de los dos (2) años, contados a partir de la terminación definitiva del correspondiente proceso.

El Acuerdo PSAA15-10302 de 2015, *“Por el cual se expide la reglamentación que ordenan la Ley 1743 de 2014 y el Decreto 272 de 2015”*, describió el procedimiento en relación al proceso de prescripción de los depósitos judiciales en condición especial y no reclamados.

En el caso concreto, se observa que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta Subsección “B”, en providencia del 9 de agosto de 2012, confirmó la sentencia de primera instancia (fls.203 a 229), la cual fue notificada por edicto fijado el 30 de agosto del 2012 y desfijado el 3 de septiembre siguiente (fl.230).

Conforme a lo anterior, dicha providencia quedó ejecutoriada el día 4 de septiembre de 2012, por lo que el término de dos años, para efectos de reclamar los remanentes

correspondientes a este asunto¹ se extendió hasta día 4 de septiembre de 2014, fecha que ya feneció, por lo que resulta procedente declarar su prescripción.

Una vez se encuentre ejecutoriada la providencia, se ordenará que por Secretaría se informe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, para que efectúe los trámites pertinentes.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la prescripción del remanente existente en este proceso, por valor diecisiete mil pesos (\$17.000).

SEGUNDO: Por Secretaría infórmese a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, para los trámites a que haya lugar. Para tal efecto remítase copia de esta providencia.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

Juez

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>12 DE ABRIL DE 2021</u> a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ Secretaría</p>
--

¹ Oficio liquidación de gastos folio 244. Fija un valor por remanentes de diecisiete mil pesos (\$17.000).

Firmado Por:

OLGA VIRGINIA MARIA DEL P ALZATE PEREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 044 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b6b1182a7d3ed3b3a64a6db1f408f5b858718a5d5d0224408c53e082d3b914e

Documento generado en 08/04/2021 06:41:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>